



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, dieciocho de marzo
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 00256 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **EDGAR ALIAGA CONDEZO**, Auxiliar Administrativo I adscrito a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTO: Los documentos de la referencia **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor comunica el fallecimiento de su señora madre el 09 de marzo del 2022, en vía de regularización solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, para lo cual adjunta la partida de defunción. Solicitud cuenta con el visto bueno del jefe inmediato superior.

Cuarto.- En mérito al Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 010- 2004-CE-PJ, que establece el marco normativo legal sistematizado que permita hacer conocer a los servidores de la Institución, en general, las condiciones a las que deben sujetarse los trabajadores del Poder Judicial en el cumplimiento de su prestación laboral, con la finalidad de propiciar, fomentar y mantener un clima de armonía en las relaciones laborales dentro del marco de las políticas de la Institución, se tiene de conformidad al artículo 23, *la licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al trabajo...* Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales que se encuentren vigentes.

Quinto.- Las licencias podrán ser otorgadas, en mérito al artículo 24, de la acotado Reglamento, por el siguiente motivo: **h) Por fallecimiento de familiar directo, se concederán hasta 5 días de licencia pudiendo ampliarse hasta 7 días por el término de la distancia.** Para hacer uso de la licencia, los trabajadores deberán



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos de los descuentos respectivos y considerados como inasistencias injustificadas, de conformidad al artículo 26 de la Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ.

Sexto.- En aplicación de un criterio analógico de las normas previstas para la actividad pública y privada en materia laboral, las licencias por fallecimiento de familiar directo deben ser entendidas por días útiles, tal como ha sido asumido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Nro. 362-2012-SERVIR/GPGRH para el caso de los servidores bajo contrato administrativo de servicios, así como el Manual de Personal Nro. 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nro. 001-93-DNP aplicable para los servidores de la actividad pública, tal es así que artículo primero de la Resolución Administrativa Nro. 146-2017-CE-PJ de fecha 26 de abril del 2017, señala: *“se precisa que para la concesión de licencia por fallecimiento de familiar directo, conforme a lo previsto en el artículo 24, inciso h), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero 2004, se debe entender los días como hábiles (útiles).”*

Séptimo.- En el presente caso, se advierte que el fallecimiento de familiar directo (señora madre) del servidor, fue el día 08 de marzo del 2022, a las 23:30:00 horas, en el distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, y habiendo cumplido con presentar el Certificado de Defunción General, el mismo que acredita el fallecimiento, debe concedérsele con eficacia anticipada licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (señora madre) por los días **09, 10, 11, 14 y 15 de marzo del 2022.**

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (madre) al servidor **EDGAR ALIAGA CONDEZO**, Auxiliar Administrativo I adscrito a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **09, 10, 11, 14 y 15 de marzo del 2022.**
1. **COMUNIQUESE** a la Gerencia de Administración Distrital, la Oficina de ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.